

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.509

Lunes 27 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2840947

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MODIFICA EL DECRETO N° 201 DE 2006, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA

Núm. 513 exento.- Santiago, 13 de julio de 2026.

Vistos:

Decreto N°201, de 2006, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960, Ley de Caminos; los decretos N° 19, de 2001, y N° 96, de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones.

Considerando:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el decreto N°201 de 2006, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la comuna de Isla de Pascua, con la finalidad de dar continuidad a la red vial tuición de la Dirección de Vialidad de la Región de Valparaíso. A raíz de la actualización del Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua, a partir del 3 de febrero de 2026.

Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y el decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas. A su vez, el Art. 25° del mismo cuerpo legal señala que los caminos públicos nacionales son, entre otros, los calificados como tales por el Presidente de la República.

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96, de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar Por orden del Presidente de la República la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen N° 68.784, de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la resolución N° 36, de 2024, de esa misma Contraloría General.

Que, los croquis adjuntos detallan las calles y/o avenidas declaradas en el presente decreto y su trazado.

Decreto:

1. Modifíquese el decreto N° 201, del 7 de marzo de 2006, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1.1. Agrégase en el numeral 4°, lo siguiente:

CVE 2840947

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ISLA DE PASCUA

- Tramo Urbano del camino IPA 1, desde calle Camino a Vinapu (1) hasta límite urbano nororiente; a través de: Hotu Matu'a.
- Tramo Urbano del camino IPA 3, desde el límite urbano norte hasta Miru (camino IPA 5); a través de: Hetereki y Te Karera.
- Tramo Urbano del camino IPA 5, desde Te Karera (camino IPA 3) hasta límite urbano norte; a través de: Miru y Puku Onga'atua.
- Sistema Vial Urbano que interconecta los caminos IPA 1, IPA 5 e IPA 8, desde Miru (camino IPA 5) hasta el límite urbano norponiente y Hotu Matu'a (camino IPA 1); a través de: Vai Kia Kia, Kainga, Vai'a Repa, Ara Piki y Puku Rangí Uka.
- Sistema Vial Urbano que interconecta el Atracadero Hanga Piko con los caminos IPA 1, IPA 4 e IPA 10, desde Atracadero Hanga Piko hasta el límite urbano sur y norponiente; a través de: Hanga Piko, Hotu Matu'a, Moihava, calle Camino a Vinapu (2), Bifurcación Camino Vinapu (2) y calle IPA 10; y Hotu Matu'a y calle Camino a Vinapu (1).

2. Téngase presente que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y a los Planes Reguladores, como lo ha declarado Contraloría General de la República en dictamen N° 5207, de 2001, entre otros.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Louis de Grange Concha, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Nicolás Balmaceda Jimeno, Subsecretario de Obras Públicas.

